



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-0000-006410-16-8

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-006410-16-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma KILAB S.R.L., solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición ANMAT N° DI-2018-4189-APMN-ANMAT#MS.

Que los errores detectados recaen en la redacción del Artículo 1°.

Que dicho error se considera subsanable, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la Disposición ANMAT N° DI-2018-4189-APN-ANMAT#MS la cual quedará redactada de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Habilitase a la firma KILAB SRL como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES PARA EL ENCAPSULADO DE GRANULADOS Y MICROGRANULOS. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO EN BLISTERS DE

ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LA FORMA FARMACEUTICA DE COMPRIMIDOS, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS Y CAPSULAS, EN TODOS LOS CASOS SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTAMICOS, NI CITOSTATICOS, NI HORMONALES. REVISADO DE AMPOLLAS Y FRASCO AMPOLLAS, SIN CADENA DE FRIO. ACONDICIONAMIENTO SECUNDARIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES con planta sita en Carlos María Ramírez N° 1544/46, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y DEPOSITO sito en la Calle Santa Catalina N° 1510/12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para funcionar de forma conjunta.

ARTÍCULO 2°. – Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°. Cancélese el Certificado de Habilidad autorizado por la Disposición ANMAT N° DI-2018-4189-APN-ANMAT#MS fechado 16 de Mayo de 2018, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la presente Disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTÍCULO 4°. – Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2°, cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-006410-16-8

fr